



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00526327-NEU-SRH#MERN - ANR A FAVOR DE LA "SIMPLE ASOC. DE RIEGO Y DRENAJE"- RINCÓN DE LOS SAUCES.-

VISTO:

El EX-2021-00526327-NEU-SRH#MERN del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y el DECTO-2021-572-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECTO-2021-572-E-NEU-GPN se otorgó un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Rincón de los Sauces por la suma de pesos novecientos diez mil (\$910.000.-), destinado a la puesta en funcionamiento de canales de riego y drenaje;

Que el Municipio de Rincón de los Sauces considera conveniente que el citado aporte económico se otorgue directamente a favor de la Simple Asociación de Riego y Drenaje de Rincón de los Sauces, a fin de lograr mayor celeridad en la realización de los trabajos descriptos;

Que en tal sentido la Subsecretaría de Recursos Hídricos, mediante el expediente consignado en el visto, tramita el mencionado aporte no reintegrable a favor de la Simple Asociación de Riego y Drenaje de Rincón de los Sauces, la cual se encuentra debidamente facultada para recibir y administrar dicho aporte;

Que es responsabilidad de la Subsecretaría de Recursos Hídricos evaluar en cantidad y calidad los recursos hídricos y gestionar su uso, preservación, defensa y control de agua superficial y subterránea de dominio público hídrico en el ámbito provincial, atendiendo no sólo los requerimientos ambientales y las necesidades básicas del ser humano, mejorando su calidad de vida, compatibilizando sus usos, sino también poniendo el recurso hídrico al servicio del desarrollo y bienestar de la sociedad;

Que dentro de los usos de agua pública, la provisión de agua para riego significa un setenta por ciento (70%) del total de los usos consuntivos del recurso en el ámbito provincial;

Que los sistemas productivos de agricultura bajo riego de la Provincia requieren de un fuerte y permanente apoyo institucional que logre en el mediano plazo convertir la actividad en una verdadera alternativa de desarrollo sustentable;

Que desde la Subsecretaría de Recursos Hídricos se efectúa un proceso de transferencia de los servicios de

riego a los propios usuarios, bajo la fiscalización del organismo provincial, tal como se realiza en las zonas bajo riego con estructuras más desarrolladas;

Que la localidad requiere la ejecución de los trabajos para garantizar el óptimo aprovechamiento del recurso, aumentando la eficiencia en la conducción de agua;

Que el plazo fijado para la ejecución total de dichos trabajos es de ciento veinte (120) días corridos;

Que el canon por riego es uno de los ingresos de la cuenta especial, a criterio de la Subsecretaría de Recursos Hídricos en su carácter de Autoridad de Aplicación, resulta apropiada la asignación de parte de los recursos de la cuenta a la puesta en funcionamiento de los canales de riego y drenaje provinciales;

Que se ha previsto el otorgamiento de un anticipo del veinte por ciento (20%) del monto del Convenio, cuyo pago se realizará dentro de los quince (15) días corridos contados a partir de la fecha de la firma del correspondiente convenio;

Que el anticipo del veinte por ciento (20%) del monto del Convenio tiene su fundamentación en dotar a la Asociación de los recursos financieros necesarios para afrontar los primeros gastos que le demande la puesta en marcha de los trabajos, lo que permitirá garantizar su ejecución en el término fijado;

Que en cuanto al origen de los fondos, la Subsecretaría de Recursos Hídricos propone que los mismos sean afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco del artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite;

Que la presente norma se encuadra en lo establecido en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus respectivas reglamentaciones: Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DÉJASE sin efecto el Aporte No Reintegrable otorgado a la Municipalidad de Rincón de los Sauces mediante DECTO-2021-572-E-NEU-GPN, por la suma de pesos novecientos diez mil (\$910.000.-).

Artículo 2°: OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable a favor de la Simple Asociación de Riego y Drenaje de Rincón de los Sauces por la suma total de pesos novecientos diez mil (\$910.000.-), con destino a la puesta en funcionamiento de canales de riego y drenaje.

Artículo 3°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir con la Simple Asociación de Riego y Drenaje de Rincón de los Sauces, que como **IF-2021-01124131-NEU-DESP#MERN** forma parte integrante de la presente norma y **FACÚLTASE** al Señor Subsecretario de Recursos Hídricos a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto del Ejercicio 2021:

JUR 08 – WF – Ministerio de Energía y Recursos Naturales

UO. 03 – Subsecretaría de Recursos Hídricos

PRG. 036 – Gestión de Recursos Hídricos

JUR	SA	U.O	Fin	Fun	Sf	Inc.	Ppal.	Ppar.	Spar	FUFI	UBGE	IMPORTE
08	Wf	03	04	05	00	05	01	07	387	3613	0000	\$910.000.-

Atención a otras asociaciones

Artículo 5°: APRUÉBASE el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del Convenio a suscribir con la Simple Asociación de Riego y Drenaje de Rincón de los Sauces.

Artículo 6°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, liquidense y páguese las obligaciones emergentes del presente hasta la suma indicada en el artículo 2°.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.